



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO  
Ley N° 27281



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 13 de Abril del 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha 12 de abril de 2017, los Informes N°134-2017-SGDUR-MDJN/YSL, N°058-2017-MDJN-OPP/YNQH, N°19-2017-MDJN/ALI/EDSL y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Administración de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC establece que es competencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones otorgar el certificado de habilitación técnica de terminales terrestres y estaciones de una ruta del servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito nacional y de transporte de mercancías;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento- señala que, corresponde a las Municipalidades Distritales evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento en concordancia con lo establecido en el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la citada norma en el artículo 81° numeral 3.2 en concordancia con el numeral 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función compartida de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás dentro de su jurisdicción.

Que, la Compatibilidad de Uso es la evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización y el espacio geográfico establecido en la zonificación vigente en nuestro distrito;

“GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO  
Ley N° 27281



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, la zonificación es el conjunto de normas técnicas urbanísticas por la cual se regula el uso del suelo la misma que se encuentra establecida por la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento-;

Que, es de advertirse que numerosos establecimientos vienen funcionando sin considerar una adecuada instalación y espacio necesario con carácter permanente en el desarrollo de sus actividades económicas, empresariales, utilizando en consecuencia la vía pública, originando un desorden en el sistema vial del distrito;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 134-2017-SGDUR-MDJN/YSL, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Ordenamiento Vial en el Distrito de Jesús Nazareno;

Que, el Asesor Legal, mediante Informe N°19-2017-MDJN/ALI/EDSL de fecha 12 de abril del año en curso, declara procedente la Ordenanza Municipal que aprueba el Ordenamiento vial en el distrito de Jesús Nazareno, concluyendo además, que esta debe ser remitida al Concejo Municipal, para su correspondiente deliberación ;

Que, la finalidad del proyecto de Ordenanza mencionado es el ordenamiento vial en el distrito de Jesús Nazareno y la recuperación de los espacios públicos, para mejorar la libre circulación peatonal y vehicular en las vías que la conforman, el que contiene doce artículos, cuatro disposiciones transitorias;

Que, es política de la actual gestión facilitar a los vecinos y usuarios que circundan y viven en el distrito el acceso pleno a una libre circulación, estableciendo para ello un claro lineamientos que permitan a las unidades orgánicas realizar un control y fiscalización adecuada incumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Jesús Nazareno y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO**

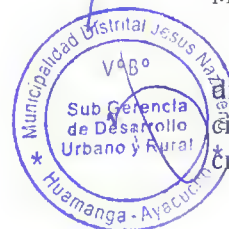
**CAPITULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.- Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad el ordenamiento vial en el distrito de Jesús Nazareno y la recuperación de los espacios públicos, para mejorar la libre circulación peatonal y vehicular en las vías que lo conforman.

“GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO”





### Artículo Segundo.- Del Ordenamiento

Prohíbese en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno la ocupación de la vía pública bajo cualquier modalidad y actividad que realicen las empresas de transportes interprovinciales de personas, carga y mercancías, la venta y exhibición de vehículos, el servicio de taxi, empresas de servicio y limpieza de vehículos motorizados y otras actividades comerciales.

**Artículo Tercero.-** Prohíbese en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno la utilización de la vía pública para el estacionamiento de ómnibus de transportes interprovincial de personas y mercancías, vehículos menores y motorizados en zonas no destinadas para el parqueo vehicular, así como el estacionamiento frente o fuera del terminal terrestre.

**Artículo Cuarto.-** Prohíbese en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno el tránsito vehicular por vías de clasificación local (Urbanizaciones y Calles) para la circulación de ómnibus interprovinciales de personas y mercancías, en zonas no destinadas para la circulación vehicular, exceptúese del presente artículo las vías locales de acceso hacia los terminales terrestres y actividades afines autorizados.

**Artículo Quinto.-** Prohíbese la ocupación de la vía pública para la venta y exhibición de vehículos que no se encuentran debidamente autorizados por la municipalidad, también están incluidos en la prohibición los paraderos informales para el servicio de taxi, los mismos que darán lugar a las sanciones correspondientes, quedando establecido que la Sub Gerencia de Servicios Municipales cumpla con la regulación y aplicación de la presente norma, así como la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Administración Tributaria.

**Artículo Sexto.-** Prohíbese la obstaculización de la vía pública por el o los transportistas de vehículos menores que realizan labores de taxis, en lugares no autorizados como paraderos, encargándose el desalojo de los mismos, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales con el apoyo y coordinación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como con la Policía Nacional del Perú, y autoridades competentes en el tema de transportes, previa coordinación.

Para el caso de aquellos vehículos que realizan actividades de carga y descarga de mercaderías en zonas comerciales se establece un horario de 9.00 p.m a 5.00 a.m.

## CAPITULO II

### DE LOS REQUISITOS QUE DEBE TENER LA COMPATIBILIDAD DE USO, PARA

### LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE

### PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

**Artículo Séptimo.-** Para el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso de las Empresas de transporte interprovincial de personas y mercancías, deberá existir una relación adecuada entre el espacio requerido y el ambiente utilizado para la prestación del servicio de transporte, tales como:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO  
Ley N° 27281



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

1. Área de atención al público, 40 m<sup>2</sup>
2. Área de informes. 6m<sup>2</sup>
3. Venta de Pasajes. 20m<sup>2</sup>
4. Caja
5. Tres servicios higiénicos (Hombres, Mujeres y Discapacitados). 18m<sup>2</sup>
6. Almacén. 80m<sup>2</sup>
7. Oficina administrativa. 6m<sup>2</sup>
8. Patio de Maniobras que permita el giro interno o en su defecto contar con puertas individuales de acceso y salida vehicular, según la flota autorizada a prestar el servicio incluido la flota reten. 400 m<sup>2</sup>

**Artículo Octavo.-** Constituye elemento concurrente del Certificado de Compatibilidad de Uso, el Estudio de Viabilidad Urbana, el cual será evaluado y aprobado por la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**Requisitos para la Evaluación del Estudio de Viabilidad Urbana**

- 1.- Constitución de Empresa.
- 2.- Copia del RUC, donde aparezca el Representante Legal.
- 3.- Resolución de habilitación para el servicio de transporte interprovincial de personas y mercancías otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.- Pago de los derechos por la evaluación del Estudio de Viabilidad Urbana.

**Artículo Noveno.-** Siendo el bien jurídico protegido la vida de las personas residentes en el distrito de Jesús Nazareno, se prohíbe el funcionamiento de locales dedicados al servicio de transporte interprovincial de personas y transportes de mercancías, que se ubiquen a menos de 200 m. de Hospitales y Centros de Salud.

Asimismo teniendo en cuenta que el Jr. Salvador Caverro, Vía de Evitamiento, son vías altamente transitadas siendo una de las vías Colectoras que conforma el Anillo Vial Central a nivel de la Ciudad de Huamanga articulando al distrito de Jesús Nazareno. Considerando que este anillo vial carece de continuidad por lo cual el transporte que se dirige hacia la zona sur, ocasionando un caos vehicular en el sector denominado ovalo, se restringe toda actividad comercial dedicada al embarque y desembarque de personas y mercancías.

**Artículo Décimo.-** El control del tránsito y recuperación del espacio público en el distrito de Jesús Nazareno se orienta a adoptar medidas correctivas, con apoyo de la Policía Nacional del Perú respecto al buen uso del espacio público, como son la vías, áreas verdes, y bermas centrales, veredas y calzadas que forman parte del material urbano del distrito y que constantemente vienen siendo ocupadas por vehículos de uso particular, con todo tipo de finalidades inclusive como taller de reparaciones y lavadero de carros.

“GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO”



**CAPITULO III**

**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo Décimo Primero.-** Toda persona natural o jurídica que se dedique a las actividades señaladas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, deberán realizar sus actividades dentro del local comercial, debidamente autorizado para tales fines, estando prohibido realizarlo en la vía pública bajo cualquier circunstancia.

**Artículo Décimo Segundo.-** En concordancia con el Plan Vial de Transportes de la Ciudad de Huamanga, las Empresas de transporte terrestre interprovincial de personas y mercancías sólo podrán circular en las rutas y en las vías establecidas con sus respectivas autorizaciones, de acuerdo al plano del Sistema de la Red Vial de Transporte Interprovincial y de Carga de la Ciudad de Huamanga.

**CAPITULO IV**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo Décimo Tercero.-** Incorpórese la aplicación de la sanción descrita en el presente artículo en la Ordenanza N° 185-MDJN/A del 30 de julio del 2009.

CÓD.	INFRACCIÓN	FALTA	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
H-1	Por realizar embarque y desembarque en vías no autorizadas por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	50	Internamiento del vehículo DMV por 3 días.
H-2	Por realizar embarque y desembarque en establecimientos no autorizados por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	50	Internamiento del vehículo DMV por 3 días, Revocatoria de licencia de funcionamiento del local.
H-3	Venta y exhibición de vehículos en la vía pública no autorizados por la autoridad municipal	GRAVE	30	Internamiento del vehículo DMV
H-4	Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública.	MUY GRAVE	50	Internamiento de vehículo DMV por 3 días.
H-5	Por consumir bebidas alcohólicas dentro de vehículos estacionados en la vía pública.	MUY GRAVE	100	Internamiento de vehículo DMV por 10 días.
H-6	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal	GRAVE	30	Internamiento del vehículo DMV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO  
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

H-7	Por circular y/o prestar servicios de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades (autos colectivos, camionetas rurales, masivos) por el Jr. Salvador Cavero, Av. Los Incas, Vía de Evitamiento del terminal plaza Wary - Terminal Totorá y Vía de Evitamiento - Jr. Salvador Cavero del distrito, sin contar con la autorización municipal.	GRAVE	30	Internamiento de vehículo DMV.
H-8	Realizar maniobras evasivas para evitar la fiscalización	GRAVE	30	Internamiento de vehículo DMV.

- En caso de que el vehículo sea remolcado este tendrá un costo de cincuenta nuevos soles (S/. 50.00).
- Conforme al Artículo 299 Numeral 2 del Decreto Supremo 016-2009 MTC), la remoción del Vehículo: Cambio de ubicación de un vehículo por parte de su propietario o conductor, dispuesto por la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito. Si existiera negativa a realizar esta medida o no se encontraran presente al momento de la intervención, la remoción del vehículo se realizará por cuenta y riesgo del infractor.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero:** Los vehículos que paguen dentro de los 5 días hábiles serán beneficiarios del el 50% de descuento del costo de la infracción y pasado los 7 días calendarios pagara el 100% de la infracción.

**Segundo:** Encargar a la División de transporte que inicie las acciones que correspondan para el cumplimiento de la misma, con el apoyo de la División de Seguridad Ciudadana y de ser necesario solicitar la intervención de la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía de Prevención del Delito del Ministerio Público,

**Cuarto:** Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural así como a las Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y la Dirección General de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza en la que a cada una les corresponda, debiendo coordinar con la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de Prevención del delito del Ministerio Público. Asimismo de acuerdo a sus funciones a la Secretaria General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESÚS NAZARENO"  
AYACUCHO  
ALCALDE  
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN  
ALCALDE

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"